



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Reivindicatorio: 2021-00104

Liliana Yazmín Orjuela Guerrero contra Flor Díaz y Otros

Al despacho el expediente en referencia, observándose que (folio 206) se han controlado los términos de traslado de demanda (por aviso) según la contestación efectuada por la Dra Luz Marina Díaz Pulido a quien con auto de folios 203-204 ya se le ha reconocido personería como apoderada de la demandada ROSA MARIA ORJUELA DAZA; igualmente se aprecia que según constancia secretarial de folio 207 la demandada FLOR DIAZ ya quedó notificada por aviso sin que haya hecho pronunciamiento alguno; por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ROSA MARIA ORJUELA DAZA quien actúa mediante apoderada -folios 191 a 201, siendo los mismos documentos que se allegan a folios 216 a 226, en aquellos propone excepciones de mérito rotuladas como **1). IMPROCEDENCIA DE LA ACCION POR FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES QUE LA HAGAN VIABLE . 2). IMPROCEDENCIA DE LA ACCION POR CUANTO LA POSESION DEL DEMANDADO ES DE ORIGEN JUDICIAL. 3). IMPROCEDENCIA DE LA ACCION POR CUANTO LA POSESION DE LA DEMANDADA ES ANTERIOR AL TITULO DE PROPIEDAD QUE LEGITIMA LA ACCION.**

SEGUNDO: Tener por NO contestada la demandada por parte de la señora FLOR DIAZ, toda vez que guardó absoluto silencio al traslado de notificación por aviso.

TERCERO: Advertir que la parte actora ha dado cumplimiento al numeral 4 parte resolutive del auto admisorio, quedando pendiente de su parte lo dispuesto en el numeral tercero es decir, el registro del libelo en el folio de matrícula inmobiliaria que se pretende reivindicar.

Reivindicatorio: 2021-00104  
Liliana Yazmín Orjuela Guerrero contra Flor Díaz y Otros

CUARTO: Instar al interesado a verificación total del auto de mayo 10 último (folio 208), desde pretérita oportunidad el expediente ha sido digitalizado y compartido su link.

QUINTO: Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de 2022.  
Notifíquese y Cúmplase,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

fyrh